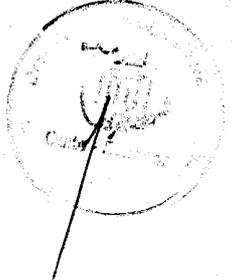


# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (3366)

2

3

4 CONSTITUCION DE MANGELLOGISTIC COMPAÑIA LIMITADA

5

Que Otorgan:

6

FREDDY MAGDALENA BASURTO CEDEÑO,

7

PATRICIA GUADALUPE NUÑEZ ALVAREZ y

8

ADRIANA PATRICIA VEGA NUÑEZ

9

Cuantía:

10

USD\$.400.00

11

Dí 4 copias

12

13

\*\*\*\*\* MACR \*\*\*\*\*

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

15

Metropolitano, Capital de la República del

16

Ecuador, el día de hoy viernes veinte y seis (26)

17

de Junio del año dos mil nueve, ante mí Doctora

18

XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta,

19

del Cantón Quito, comparecen las señoras FREDDY

20

MAGDALENA BASURTO CEDEÑO, divorciada; PATRICIA

21

GUADALUPE NUÑEZ ALVAREZ, casada; y, ADRIANA

22

PATRICIA VEGA NUÑEZ, soltera; a quienes de

23

conocer doy fe en virtud de haberme presentado

24

sus cédulas de ciudadanía y certificados de

25

votación, cuyas fotocopias debidamente

26

certificadas por mí, agrego a esta escritura. Las

27

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

28

mayores de edad, comerciante, empleada privada y

1 estudiante, domiciliados en esta ciudad de Quito  
2 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
3 contratar y obligarse que la ejercen por sus  
4 propios derechos; y, advertidas que fueron por  
5 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
6 presente escritura pública, así como examinadas  
7 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
10 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
11 entregan y que copiada textualmente es como  
12 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
13 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
14 una de Constitución de la Compañía MANGELLOGISTIC  
15 COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes  
16 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se  
17 presentan por sus propios derechos al  
18 otorgamiento de esta escritura las señoras:  
19 FREDDY MAGDALENA BASURTO CEDEÑO, divorciada,  
20 comerciante; PATRICIA GUADALUPE NÚÑEZ ALVAREZ,  
21 casada, empleada privada; y, ADRIANA PATRICIA  
22 VEGA NÚÑEZ, soltera, estudiante. Todos los  
23 comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
24 en la ciudad de Quito y hábiles cual en derecho  
25 se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
26 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Las comparecientes  
27 manifiestan su voluntad de constituir, como en  
28 efecto lo hacen la presente compañía de acuerdo



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 con los siguientes Estatutos Sociales: **CAPITULO**  
 2 **PRIMERO. DENOMINACION, PLAZO DE DURACION,**  
 3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
 4 **EJERCICIO ECONÓMICO. ARTICULO PRIMERO.-**  
 5 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará  
 6 **MANGELLOGISTIC COMPAÑIA LIMITADA. ARTICULO**  
 7 **SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la  
 8 compañía es de cincuenta años contados a partir  
 9 de la fecha de inscripción en el Registro  
 10 Mercantil de la Escritura de constitución,  
 11 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
 12 anticipadamente la Compañía, según lo dispuesto  
 13 en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.-**  
 14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de  
 15 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
 16 es el Distrito Metropolitano de Quito, Ciudad de,  
 17 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo  
 18 establecer Sucursales, Agencias u oficinas en  
 19 cualquier lugar del territorio nacional o fuera  
 20 de él. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** Esta  
 21 compañía tiene como objeto social: **a)** La compra,  
 22 venta, comercialización y distribución de bienes  
 23 y servicios de consumo, vestimenta, calzado,  
 24 uniformes, equipamiento de intendencia y más  
 25 similares afines, que se requieren en las  
 26 actividades; **b)** La compra venta y  
 27 comercialización de máquinas, equipos e  
 28 implementos mineros y petróleos, su instalación,

1 mantenimiento y servicios; **c)** La compra, venta,  
2 comercialización y distribución de máquinas y  
3 equipos camineros o pesados como tractores,  
4 aplanadoras, sus partes, repuestos y más  
5 implementos necesarios para las actividades de la  
6 edificación y de la construcción; **d)** La compra  
7 venta, comercialización y distribución de  
8 máquinas y equipos, sus partes y repuestos  
9 necesarios en las actividades industriales,  
10 eléctricas, electrónicas agrícolas, comerciales,  
11 médicas y más servicios; **e)** La compra venta,  
12 comercialización y distribución de automotores,  
13 sus accesorios, partes y piezas en general y de  
14 acuerdo con pedidos específicos. Para el  
15 cumplimiento de estos fines, la compañía podrá  
16 importar yb exportar todos los objetos motivo de  
17 su actividad, podrá actuar como mandante,  
18 mandataria y representante dentro y fuera del  
19 País en todo lo relativo a sus actividades y  
20 podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
21 lícitos y permitidos por la ley como los de  
22 franquicias y comisionistas, siempre y cuando  
23 guarden relación con su objeto social. **ARTICULO**  
24 **QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
25 económico y financiero de la compañía comprende  
26 del primero de enero al treinta y uno de  
27 diciembre de cada año. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL**  
28 **SOCIAL SUSCRITO, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

1 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DERECHOS, VOTACIÓN Y**  
 2 **BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO**  
 3 **SEXTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El Capital  
 4 Social suscrito de la Compañía es de  
 5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 6 AMERICA, dividido en cuatrocientas  
 7 participaciones sociales iguales, acumulativas e  
 8 indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO**  
 9 **SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La  
 10 compañía entregará a cada socio un Certificado de  
 11 Aportación en el que constará en forma expresa su  
 12 carácter de no negociable y el número de  
 13 participaciones que por su aporte le corresponde.  
 14 Las participaciones serán transferidas solamente  
 15 con el consentimiento unánime del Capital Social  
 16 y además deberán cumplirse los requisitos  
 17 preceptuados en la ley de Compañías. **ARTICULO**  
 18 **OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se  
 19 resolviera aumentar el Capital Social de la  
 20 Compañía, los socios tendrán derecho preferente  
 21 para suscribir una o más participaciones a  
 22 prorrata de sus respectivos aportes sociales,  
 23 pudiendo renunciar a su derecho preferente en  
 24 forma expresa o someterse a lo dispuesto en el  
 25 artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
 26 Compañías. **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS, VOTACIÓN Y**  
 27 **BENEFICIOS.-** Todas las participaciones gozarán de  
 28 iguales derechos. Por cada participación de un

1 d6lar el socio tendr6 derecho de un voto. Los  
2 beneficios de la compa1a se repartir6n a  
3 prorrata de las participaciones pagadas por cada  
4 socio. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y**  
5 **OBLIGACIONES.-** En cuanto concierne a los derechos  
6 y obligaciones de los socios se estar6 a lo  
7 dispuesto en los art6culos ciento catorce y  
8 ciento quince de la Ley de Compa1as. **CAPITULO**  
9 **TERCERO. JUNTAS GENERALES, JUNTAS UNIVERSALES,**  
10 **CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION, VALIDEZ DE LAS**  
11 **JUNTAS GENERALES, CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES**  
12 **DIRECCION Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.-**  
13 **ART6CULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES.-** La  
14 Junta General es el 6rgano m6ximo de la Compa1a  
15 y est6 integrado por los socios legalmente  
16 convocados y reunidos. La Junta General puede ser  
17 Ordinaria y Extraordinaria y se reunir6 en el  
18 domicilio principal de la Compa1a, previa  
19 convocatoria en uno de los peri6dicos de mayor  
20 circulaci6n en dicho domicilio, con ocho d6as de  
21 anticipaci6n por lo menos al fijado para la  
22 reuni6n. La Junta General Ordinaria se reunir6  
23 por lo menos una vez al a1o, dentro de los tres  
24 meses posteriores a la finalizaci6n de cada  
25 ejercicio econ6mico. La extraordinaria se reunir6  
26 en cualquier tiempo en que fuere legalmente  
27 convocada. En las Juntas Generales solo podr6  
28 tratarse los asuntos puntualizados en la



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo  
 2 dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
 3 ocho de la Ley de Compañías para las Juntas  
 4 Universales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
 5 **CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIÓN.-** El Gerente  
 6 convocará a Juntas Generales, la Convocatoria a  
 7 Juntas Generales se realizará por la prensa,  
 8 cumpliendo las disposiciones legales pertinentes  
 9 de la Ley de Compañías. El socio o socios que  
 10 representen al menos la décima parte del capital  
 11 social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el  
 12 derecho previsto en el artículo ciento catorce  
 13 literal i) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
 14 **DECIMO TERCERO.-** Para que la Junta General pueda  
 15 instalarse a deliberar en primera convocatoria,  
 16 será necesario que los socios asistentes  
 17 representen más de la mitad del capital social.  
 18 En segunda convocatoria la Junta se instalará con  
 19 el número de socios presentes, sea cual fuere el  
 20 capital social que representen y así se expresará  
 21 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
 22 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en  
 23 los artículos anteriores, la Junta se entenderá  
 24 convocada y quedará validamente constituida en  
 25 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional  
 26 para tratar cualquier asunto siempre que este  
 27 presente todo el capital pagado y los asistentes,  
 28 quienes, deberán suscribir el Acta bajo sanción

1 de nulidad acepten por unanimidad la celebración  
2 de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
3 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los socios podrán  
4 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya  
5 sea personalmente o por medio de un  
6 representante. La representación se conferirá  
7 mediante Poder General o Especial otorgado ante  
8 un Notario Público o mediante Carta Poder  
9 dirigida al Gerente de la compañía para cada  
10 Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales  
11 serán tomadas por mayoría absoluta de votos del  
12 capital concurrente, salvo las excepciones  
13 previstas en la Ley de Compañías. Los votos en  
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
15 numérica. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y**  
16 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por  
17 el Presidente de la compañía o por quien lo  
18 estuviera reemplazando o si así se acordare, por  
19 un socio elegido para el efecto por la misma  
20 Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos  
21 de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
22 Presidente y Secretario de la Junta, función esta  
23 que será desempeñada por el Gerente y en ausencia  
24 de este se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las  
25 Actas de las Juntas Generales se llevarán en  
26 hojas móviles escritas a máquina en el averso y  
27 reverso que deberán ser foliadas con numeración  
28 continua y sucesiva y rubricada una por una por



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



C5

1 el Secretario. Se formará el expediente de cada  
2 junta acorde con el artículo ciento veinte y dos  
3 de la Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-ATRIBUCIONES**  
4 **DE LA JUNTA.-** Son las siguientes: **a)** Designar  
5 Presidente y Gerente; **b)** Removerlos por causas  
6 legales y por mayoría que representen por lo  
7 menos las dos terceras partes del capital pagado  
8 concurrente a la sesión; **c)** Resolver acerca de la  
9 Distribución de los beneficios sociales; **d)**  
10 Conocer anualmente las cuentas, el balance, el  
11 estado de pérdidas y ganancias y los informes que  
12 presentará el Gerente, acerca de los negocios  
13 sociales; **e)** Resolver sobre el establecimiento de  
14 sucursales, agencias u oficinas, en los lugares  
15 de conveniencia para la compañía; **f)** Resolver  
16 sobre la modificación de los estatutos de la  
17 compañía; **g)** Autorizar a los administradores para  
18 la compra venta de bienes inmuebles y el  
19 establecimiento de gravámenes sobre los mismos;  
20 **h)** En general todas las demás atribuciones que le  
21 concede la Ley vigente. **CAPITULO CUARTO.**  
22 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, DEL**  
23 **PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
24 **PRESIDENTE, DEL GERENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
25 **DEL GERENTE. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
26 **ADMINISTRACION.-**La compañía estará gobernada por  
27 la Junta General de Socios y administrada por el  
28 presidente y por el Gerente. **ARTICULO DECIMO**

1 **NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación  
2 legal de la compañía, tanto judicial como  
3 extrajudicialmente la tendrá el Gerente. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará  
5 CINCO AÑOS en su cargo, pero podrá ser  
6 indefinidamente reelegido, no requiere ser socio  
7 de la compañía y sus funciones se prorrogarán  
8 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**  
9 **VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
10 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
11 Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las  
12 resoluciones y acuerdos de la Junta General; **b)**  
13 Presidir sesiones de la Junta General; **c)**  
14 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la  
15 Junta las Actas de las Juntas Generales; **d)**  
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
17 Certificados de Aportación; **e)** Intervenir  
18 conjuntamente con el Gerente y por cualquier  
19 cuantía en la compraventa y en el establecimiento  
20 de gravámenes de bienes inmuebles; **f)** Reemplazar  
21 al Gerente en caso de ausencia, falta o  
22 impedimento de este; **g)** En caso de falta,  
23 ausencia o impedimento del Presidente, la junta  
24 General designará su reemplazo; y, **h)** En general  
25 las demás atribuciones que le concede la Ley y  
26 estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**  
27 **GERENTE.-** El Gerente durará CINCO AÑOS en el  
28 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



C6

1 indefinidamente, no requiere ser socio d el  
2 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
3 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**  
5 Son atribuciones y deberes del Gerente: **a)**  
6 Representar a la compañía legalmente,  
7 judicialmente y extrajudicialmente; **b)** Actuar  
8 como Secretario de la Junta General; **c)** Convocar  
9 a Junta General; **d)** Firmar conjuntamente con el  
10 Presidente las Actas de las Juntas Generales,  
11 siempre que actúe como Secretario y los  
12 Certificados de Aportación; **e)** Intervenir en la  
13 celebración de todo acto, contrato y por  
14 cualquier cuantía; **f)** Intervenir conjuntamente  
15 con el Presidente y por cualquier cuantía en la  
16 compraventa y en el establecimiento de gravámenes  
17 de bienes inmuebles; **g)** organizar y dirigir las  
18 dependencias y oficinas de la compañía; **h)** Cuidar  
19 y hacer que lleven los Libros de contabilidad y  
20 llevar por sí mismo las Actas de las Juntas  
21 Generales; **i)** Presentar cada año por lo menos, a  
22 la Junta General una memoria razonada acerca de  
23 la situación de la Compañía, acompañada del Y DEL  
24 Estado de pérdidas y Ganancias, así como la  
25 propuesta de distribución de beneficios en el  
26 plazo de sesenta días a contarse a partir de la  
27 terminación del ejercicio económico; y, **j)**  
28 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que

1 las establecidas en la Ley y en los estatutos.

2 **CAPITULO QUINTO. FONDO DE RESERVA.- ARTICULO**

3 **VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las

4 Utilidades Líquidas y realizadas de la sociedad,

5 se segregará anualmente un cinco por ciento para

6 constituir o incrementar el fondo de reserva

7 Legal hasta que este alcance por lo menos el

8 veinte por ciento del capital social. La Junta

9 General podrá crear otras reservas. **CAPITULO**

10 **SEXTO. CAUSAS DE DISOLUCIÓN, DISOLUCION Y**

11 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CAUSAS**

12 **DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la

13 compañía todas aquellas que se hallan expuestas

14 en los artículos trescientos sesenta y uno,

15 trescientos sesenta y cinco y más pertinentes de

16 la Ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución

18 y liquidación de la compañía, no habiendo

19 oposición entre los socios, asumirá las funciones

20 de Liquidador el Gerente; de haber oposición a

21 ello, la Junta General nombrará uno o más

22 liquidadores que actuarán según lo dispuesto en

23 el artículo trescientos setenta y siete y más

24 pertinentes de la ley de compañías. **TERCERA.-**

25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital

26 social de la compañía se suscribe y paga su

27 totalidad así: -----

28 -----



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

C7

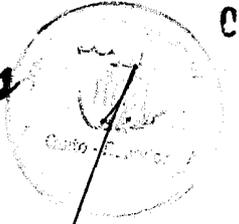
	Socios	No.Participaciones Suscritas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Númerario	Total Capital Social
2	FREDDY MAGDALENA BASURTO CEDEÑO	200	200,00	200,00		200,00
3	PATRICIA GUADALUPE NÚÑEZ ÁLVAREZ	196	196,00	196,00		196,00
4	ADRIANA PATRICIA VEGA NÚÑEZ	4	4,00	4,00		4,00
5	TOTALES	400	400,00	400,00		400,00

6 Del cuadro anterior se desprende que el capital  
7 social por la suma de cuatrocientos dólares de  
8 los Estados Unidos de Norteamérica queda suscrito  
9 y pagado en su totalidad, así: la socia Freddy  
10 Magdalena Basurto Cedeño por sus propios derechos  
11 suscribe doscientas participaciones sociales de  
12 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
13 cada una por el valor de doscientos dólares de  
14 los Estados Unidos de Norteamérica y paga en  
15 numerario en su totalidad; la socia Patricia  
16 Guadalupe Núñez Álvarez por sus propios derechos  
17 suscribe ciento noventa y seis participaciones  
18 sociales de un dólar de los Estados Unidos de  
19 Norteamérica cada una por el valor de ciento  
20 noventa y seis dólares de los Estados Unidos de  
21 Norteamérica y paga en numerario en su totalidad;  
22 y, la socia Adriana Patricia Vega Núñez por sus  
23 propios derechos suscribe cuatro participaciones  
24 sociales de un dólar de los Estados Unidos de  
25 Norteamérica cada una por el valor de cuatro  
26 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y  
27 paga en numerario en su totalidad. En resumen se  
28 suscribe cuatrocientas participaciones sociales

1 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
2 cada una por cuatrocientos dólares de los Estados  
3 Unidos de Norteamérica y se paga en su totalidad  
4 en numerario, llegando a un capital social  
5 suscrito y pagado total de cuatrocientos dólares  
6 de los Estados Unidos de Norteamérica. El aporte  
7 en efectivo que hacen los socios se deposita en  
8 el Banco Pichincha de la ciudad de Quito, en la  
9 cuenta de Integración de capital de la compañía  
10 en formación, de acuerdo con el detalle y  
11 cantidades constantes en el certificado de  
12 depósito bancario que se protocoliza en esta  
13 Escritura, como habilitante. Se delega a la socia  
14 señora Freddy Magdalena Basurto Cedeño para que  
15 realice las gestiones necesarias para el  
16 otorgamiento de la escritura de constitución y su  
17 legalización y para que convoque a Junta General  
18 de Socios en la se nombrará a los Administradores  
19 una vez constituida legalmente esta compañía.  
20 Usted señor Notario, agregará las cláusulas de  
21 estilo y los documentos habilitantes necesarios  
22 para su validez". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
23 textualmente. Las comparecientes ratifican la  
24 minuta inserta la misma que se encuentra firmada  
25 por el Doctor JAIME VITERI ROMO, Abogado con  
26 matrícula profesional número mil quinientos  
27 setenta y ocho del Colegio de Abogados de  
28 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura

# Dra. Ximena Borja de Navas

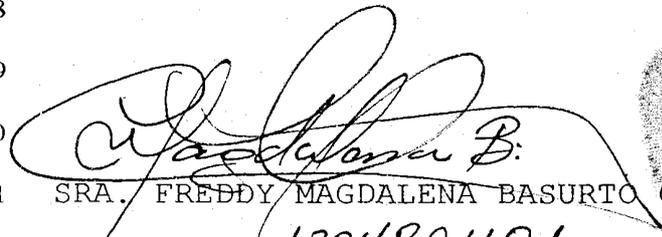
NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 pública se observaron los preceptos legales que  
 2 el caso requiere y leída que le fue a los  
 3 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
 4 afirman y ratifican en todo su contenido,  
 5 firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
 6 de acto, de todo lo cual doy fe.

7  
 8  
 9 

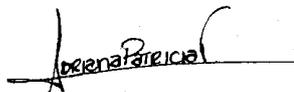
11 SRA. FREDDY MAGDALENA BASURTO CEDENO

12 C.C. No. 1304801101

15 

16 SRA. PATRICIA GUADALUPE NÚÑEZ ALVAREZ

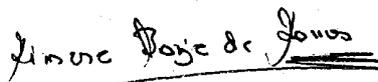
17 C.C. No. 1706061890

20 

21 SRTA. ADRIANA PATRICIA VEGA NÚÑEZ

22 C.C. No. 1711389203

23 Le Notaria:

25 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170606189-0

NÚMERO Y APELLIDOS: NÚÑEZ ALVAREZ PATRICIA GUADALUPE

NOMBRES Y APELLIDOS: NÚÑEZ ALVAREZ PATRICIA GUADALUPE

FECHA DE NACIMIENTO: 01 JULIO 1966

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL: 044-0300 17212

PICHINCHA/QUITO PAG. ACT.

NÚMERO Y APELLIDOS: GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO: *Patricia Nuñez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

NACIONALIDAD: CASADO ANGEL ERNESTO VEGA TOBAR

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BENJAMIN NUÑEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SERANIA GUADALUPE ALVAREZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 02/03/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 02/03/2012

FORMA No. 0430066

FIRMA DEL AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171138920-3

NÚMERO Y APELLIDOS: VEGA NUÑEZ ADRIANA PATRICIA

NOMBRES Y APELLIDOS: VEGA NUÑEZ ADRIANA PATRICIA

FECHA DE NACIMIENTO: 12 JUNIO 1988

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

REG. CIVIL: 001-E 0108 00216 F

PICHINCHA/QUITO PAG. ACT.

NÚMERO Y APELLIDOS: GONZALEZ SUAREZ 1988

FIRMA DEL CEDULADO: *Adriana Nuñez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I3122

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANGEL ERNESTO VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PATRICIA GUADALUPE NUÑEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 15/06/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 15/06/2018

FORMA No. REN 1930299 Pch

FIRMA DEL AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150480110-1

NÚMERO Y APELLIDOS: BASURTO CEDENO PAOLA MARCELENA

NOMBRES Y APELLIDOS: BASURTO CEDENO PAOLA MARCELENA

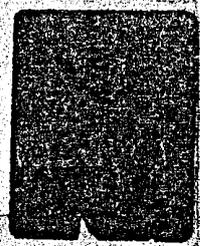
FECHA DE NACIMIENTO: 14 JULIO 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI/BOLIVAR CALSETA

REG. CIVIL: 0148 00228 F

MANABI/BOLIVAR CALSETA

FIRMA DEL CEDULADO: *Paola Cedeno*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I3222

NACIONALIDAD: DIVORCIADO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA COMERCIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BENEDICTO BASURTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ISABEL CEDENO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 17/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 17/11/2012

FORMA No. REN 2183156 Pch

FIRMA DEL AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0120 1706061890

NÚMERO CÉDULA: NÚÑEZ ALVAREZ PATRICIA GUADALUPE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SANTA PRISCA PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

121-0437 1711389203

NÚMERO CÉDULA: VEGA NUÑEZ ADRIANA PATRICIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SANTA PRISCA PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

099-0039                      1304801101  
 NÚMERO                      CÉDULA  
**BASURTO CEDEÑO FREDDY MAGDALENA**

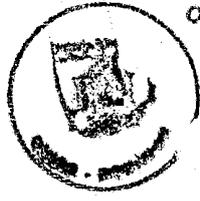
PICHINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 ALFARO                      -  
 PARROQUIA                      ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



09

NOTARIA TRICESIMA SEXTA.- En  
 conformidad a la Ley Notarial DOY  
 fe que la fotocopia que antecede está  
 en forma con el original que me fue  
 presentado en: 6 Fojas: 01 liles  
 Quito a, 26 JUN 2009



Jiménez Rojas de Dios  
~~Not. Jiménez Rojas de Dios~~  
 NOTARIA TRICESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24/06/2009

Mediante comprobante No.- 459652603, el (la) Sr. (a) (ita): JAIME VITERI ROMO

Con Cédula de Identidad: 1700620477 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MANGELLOGISTIC CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	NUNEZ ALVAREZ PATRICIA GUADALUPE	1706061890	\$.	196	usd
2	VEGA NUNEZ ADRIANA PATRICIA	1711389203	\$.	4	usd
3	FREDDY MAGDALENA BASURTO CEDENO	1304801101	\$.	200	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

10



1 Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,  
 2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe  
 3 de ello confiero esta 3<sup>a</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la  
 4 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,  
 5 que otorgan FREDDY MAGDALENA BASURTO CEDEÑO,  
 6 PATRICIA GUADALUPE NUÑEZ ALVAREZ Y ADRIANA  
 7 PATRICIA VEGA NUÑEZ, debidamente firmada y  
 8 sellada en Quito, a veinte y nueve (29) de Junio  
 9 del dos mil nueve.



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja~~  
~~NOTARIA TRIGESIMA SEXTA~~  
~~DEL CANTON QUITO~~



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

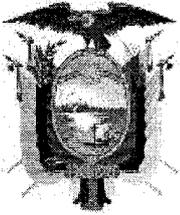


1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la  
 2 señora Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora  
 3 Jurídica de Compañías Encargada, en el artículo  
 4 segundo de la Resolución No. 09.Q.IJ.002884, del 16  
 5 de Julio del 2009, tomé nota al margen de la matriz  
 6 de la escritura pública de Constitución de la  
 7 Compañía MANGELLOGISTIC CIA. LTDA., otorgada ante mí  
 8 Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta  
 9 del Cantón Quito, el 26 de Junio del 2009, del  
 10 contenido de la antedicha resolución, mediante la  
 11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y  
 12 siento la presente razón. Quito a, veinte y uno (21)  
 13 de Julio del 2009.

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

 *Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 16 de julio del 2.009, bajo el número **2399** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MANGELLOGISTIC CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de junio del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1445**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26629**.- Quito, a veintinueve de julio del año dos mil nueve.-  
**EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



16

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019744

Quito, 13 AGO 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANGELLOGISTIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL